Pereira, 10 de marzo de 2022.

Señora
MAYRA ALEJANDRA SALAZAR SALAZAR
CC N° 1.088.245.596
Representante Legal
ASOCIACION ASOJOPRE
Barajas Manzana 2 Casa 13
Cel.: 3195406774
aalejandro.ariasm@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta.

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada este proceso contractual, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó adjudicarle el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía **SMGA-IPMC-051-2022.**

Durante la permanencia del informe de evaluación y etapa de aclaración, no se presentaron observaciones, por tal razón es posible aceptar su propuesta.

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.18.504.054, SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, según consta en el Decreto de Nombramiento **No 0919** del 16 de Diciembre de 2021 y Acta de Posesión **No. 0219** del 16 de Diciembre de 2021, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto **No. 050** del 16 de enero de 2020 y quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo **No. 32 del 10 de diciembre de 2021**, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada por **ASOCIACION ASOJOPRE,** representada legalmente por la señora **MAYRA ALEJANDRA SALAZAR SALAZAR identificada** con CC N° **1.088.245.596**, en los siguientes términos:

1. **OBJETO:** “ALQUILER DE SILLAS Y MESAS PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES CONGRESO, PRESIDENTE Y

VICEPRESIDENTE 2022".

2. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS MCT ($ 18.122.700.oo)**, **INCLUIDO IVA SI HAY LUGAR A EL,** y se encuentra dentro de los rubros presupuestales, así:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	VALOR	AFECTACIÓN
4334	2.1.2.02.02.009	Servicio para la comunidad, sociales y personales	101	$ 20.000.000	18.122.700

3. FORMA DE PAGO El presente contrato será pagado mediante actas parciales mensuales vencidas según consumo (se cancelará durante los días en que efectivamente se preste el servicio), por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

4.PLAZO DE EJECUCIÓN:

TERMINO	NO EXCEDER
El plazo de ejecución para el presente contrato será de Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio.	31 de diciembredel 2022.

NOTA: Sin embargo, se aclara que la ejecución del presente contrato debe ser durante los días electorales determinados así:

- ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA: 13 DE MARZO DE 2022.
- ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA (PRIMERA VUELTA) PARA EL 29 DE MAYO DE 2022.
- ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA (SEGUNDA VUELTA) EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2022.

GARANTÍAS: Conforme lo dispuesto en la Sección 3, subsección 1, relacionado con las generalidades de las Garantías del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen

a continuación:

a) Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de Pereira o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el mero retardo del contratista dará lugar al cobro de la pena sin necesidad de requerimiento previo. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato.

El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato.

El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

1. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Gestión Administrativa ubicada en la Cra. 7 No 18-55 Piso 4 Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos, en la ciudad de Pereira, teléfono: 324 80 65.

2. Así mismo se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada

por el señor **CESAR AUGUSTO MARIN GOMEZ**, Almacenista General del Municipio de Pereira, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de Interventoría del municipio de Pereira (Decreto Municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen, complementen o aclaren).

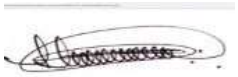
PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3. La comunicación de la aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
4. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

   Nota: Firmas del contrato electrónico, en la plataforma SECOP II, por ordenador del gasto.



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario de Gestión Administrativa
Delegado del Alcalde



Revisó: MAURICIO LOPEZ
Abogado Contratista



Proyectó: Lady Osorio
Abogada contratista

Versión

Fecha de